

nes auxiliares que estime, y tengan presentes
los puntos siguientes: 1.º Que no se incluyan
entre los fondos de que pueda disponerse, las pensiones,
diezmos, Canonjías, fundaciones y demás recursos
eclesiásticos cuya existencia y realización pende de
las reformas de estos ramos en que se hallan ocupa-
das las Cortes, y cuya aplicación a la enseñanza,
aun cuando no mediase aquella otra Considera-
ción, ofreciera dificultades y dilaciones. 2.º Que no
se quite tampoco con el Seminario de S. Fulgencio,
cuyo objeto no es fácil variar por ahora, y cuyos recur-
sos no son expeditos, ni por su procedencia, ni por su
estado actual. 3.º Que se omita igualmente el contar
con los recursos del beneficio de Seda, puesto que su
aplicación al Instituto de Murcia, produciría un li-
tigio contra la Universidad de Sevilla que los posee.
Por consiguiente lo que se necesita es que el C. S. y las
Corporaciones que han tomado tan laudable celo en
el interesante Establecimiento de que se trata, vean de
investigar las fincas, rentas y recursos de toda espe-
cie, cuya aplicación no se halla comprometida
por obstáculos de difícil remoción, y que tomando
noticia de las Escuelas de latinidad y demás estable-
cimientos literarios que existan en la provincia, y
que no cumplan satisfactoriamente con su objeto,
puedan proponer su incorporación al nuevo in-
stituto; a fin de que por medios seguros y expeditos,
se pueda proceder desde luego a la realización
en sus Capítulos del Instituto Provincial de 2.ª ense-
ñanza, con todas las ampliaciones que permita el to-
tal de los recursos. La Dirección espera del celo del C. S.